

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 1837

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Impreso el día 12 de agosto de 2009

Término del artículo 113: 24 de agosto de 2009

SUMARIO: **Distritos** de El Mirador, La Central y el departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. Adopción de medidas para su inclusión en la Ley de Emergencia Nacional Agropecuaria.

- 1.- **González** (J. D.). (364-D.-2009.)
- 2.- **Lemos**. (414-D.-2009.)
- 3.- **Alvaro**. (741-D.-2009.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado González (J.D.) y los proyectos de declaración de la señora diputada Lemos y el del señor diputado Alvaro, por los que se solicita al Poder Ejecutivo incluya al departamento de Rivadavia de la provincia de Mendoza, dentro de la Ley de Emergencia Agropecuaria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios necesarios para incluir a los distritos de El Mirador, La Central y al departamento de Rivadavia de la provincia de Mendoza, dentro de la Ley de Emergencia Nacional Agropecuaria.

Sala de la comisión, 28 de julio de 2009.

Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Scitutto. – Irma A. García. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini.

– José A. Arbo. – Alicia Bernazza. – Susana M. Canela. – Zulema B. Daher. – José P. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – Liliana Korenfeld. – Luis A. Iñarregui. – María H. Martín. – Carlos Moreno. – Alberto Paredes Urquiza. – Adela Segarra. – Lisandro Viale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado González y los proyectos de declaración de la señora diputada Lemos y del señor diputado Alvaro, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

Alberto Cantero Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Nos hacemos eco de dos declaraciones emanadas del Concejo Deliberante de Rivadavia, provincia de Mendoza (043/08 y 049/08). Los días 25 de noviembre y 12 de diciembre del año próximo pasado se desataron sendos temporales de lluvia y granizo en el departamento de Rivadavia, de la provincia de Mendoza que afectaron –en mayor o menor grado– a casi todos los distritos de la zona más productiva del departamento,

donde se asientan gran cantidad de pequeños y medianos viticultores y fruticultores.

Los daños sufridos no sólo han alcanzado al sector productivo en lo que respecta a los cultivos, sino también a las viviendas que casi en su totalidad se han visto deterioradas o destruidas, principalmente sus techos, perdiendo gran parte de su protección.

De acuerdo con las evaluaciones realizadas por la Municipalidad de Rivadavia, en las distintas superficies cultivadas, a saber, los distritos de La Central, El Mirador, Los Campamentos, La Reducción y La Libertad, se encuentran en situación de emergencia y/o desastre agropecuario. Se calcula que la zona afectada alcanzaría las tres mil hectáreas, con pérdidas que oscilan entre el cincuenta y el cien por ciento de la producción, y otras mil hectáreas con el veinte por ciento, a esto deben sumarse las pérdidas que se producirán en las vendimias futuras, traducido esto a valores económicos podríamos afirmar que el departamento de Rivadavia tendrá pérdidas en el orden de los treinta millones de pesos, en lo que respecta a producción vitícola.

Este siniestro incide en forma directa en la producción primaria, porque genera perjuicios sustantivos a los trabajadores rurales que viven de tal actividad, repercutiendo negativamente en patrones de empleo local e indirectamente sobre todo el departamento, dada su naturaleza esencialmente agrícola.

Esta excepcional situación requiere de la intervención del Estado nacional a través de una mirada integral de la problemática, con el fin de efectivizar distintas acciones que permitan paliar los serios efectos socioeconómicos de este siniestro climático. Ante esta circunstancia, solicito se incluya a este departamento en los beneficios del decreto 33/2009, de emergencia agropecuaria, a fin de que los productores afectados puedan beneficiarse con los alcances de dicho instrumento legal, y pido a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Juan D. González.

2

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene fundamento en la gravísima situación en que se encuentra el departamento de Rivadavia, en la provincia de Mendoza, debido a las consecuencias producidas por el temporal de granizo y lluvia acaecidos en los últimos meses del año 2008.

Dicho fenómeno climático afectó, en mayor o menor medida, a casi todos los distritos de la zona más productiva de Rivadavia, donde se asienta gran cantidad de pequeños y medianos viticultores y fruticultores. Las zonas más afectadas fueron los distritos de La Central, El Mirador, Los Campamentos y, en menor medida, La Reducción, Los Arboles y Medrano.

Las zonas afectadas alcanzarían a tres mil hectáreas, con pérdidas de entre el cincuenta y ciento por ciento de

la producción y otras mil hectáreas en menor medida, sumadas las pérdidas que seguramente se producirán en las vendimias futuras, lo que en conjunto producirá sin lugar a dudas, cuantiosas pérdidas para la región y en particular en lo que respecta a la producción vitícola.

Cabe aclarar que los daños sufridos no sólo alcanzaron al sector productivo, sino también a las viviendas, las que casi en su totalidad se han visto deterioradas o destruidos sus techos, perdiendo todo tipo de protección.

Teniendo en consideración que estos fenómenos climáticos inciden en forma directa en la producción primaria, ya que generan perjuicios sustantivos a los trabajadores rurales que viven de esta actividad, repercutiendo, negativamente en patrones de empleo local e indirectamente en el departamento, dada su naturaleza esencialmente agrícola.

A los fines de la aplicación de la normativa vigente se deja constancia de que a través de la declaración 43/08 el Concejo Deliberante de Rivadavia, provincia de Mendoza, declaró al departamento como zona de emergencia y/o desastre agropecuario y que, por la declaración 49, emanada del mismo concejo, se declara al territorio comprendido por los distritos El Mirador y La Central del mismo departamento, como zona de desastre agropecuario agravado.

Con el convencimiento de que esta excepcional situación que atraviesa el departamento de Rivadavia requiere de la intervención del Estado a fin de paliar los graves daños producidos por el siniestro climático, así como sus posteriores efectos socioeconómicos, es que instamos al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria y de los mecanismos legales vigentes, se declare a dicha región como zona de emergencia y/o desastre agropecuario, a fin de que se adopten las medidas de carácter impositivo, crediticio y de obras públicas que la Ley de Emergencia Agropecuaria prevé.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Silvia B. Lemos.

3

Señor presidente:

A raíz del temporal de granizo desatado el pasado martes 25 de noviembre de 2008 el departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, vio afectado en mayor o menor grado a casi todos los distritos de la zona más productiva del departamento donde se asientan gran cantidad de pequeños y medianos viticultores y fruticultores.

De la evaluación realizada sobre las distintas superficies cultivadas y en particular de los distritos de La Central, El Mirador, Los Campamentos, La Reducción y La Libertad surge que éstos se encuentran en situación de emergencia y/o desastre agropecuario.

El siniestro ocurrido incide en forma directa en la producción primaria generando perjuicios sustantivos a los trabajadores rurales que viven de esta actividad, repercutiendo negativamente en patrones de empleo local e indirectamente sobre todo el departamento, dada su naturaleza esencialmente agrícola.

Los hechos se agravaron el día 12 de diciembre de 2008, azotando fundamentalmente los distritos de La Central, El Mirador, Los Campamentos (zonas de mayor producción) y en menor medida a La Reducción, Los Arboles y Medrano.

Los daños ocurridos en esta oportunidad alcanzaron no sólo al sector productivo en lo que respecta a los cultivos y la mano de obra que éstos generan, sino también a las viviendas que casi en su totalidad se han visto deterioradas o destruidas principalmente sus techos, perdiendo todo tipo de protección. Las primeras apreciaciones estiman que la zona afectada alcanzaría las tres (3) mil hectáreas con pérdidas que oscilan entre el cincuenta (50 %) y cien (100 %) por ciento de la producción; y otras mil hectáreas con el veinte por ciento, a lo que deben sumarse las pérdidas que se producirán en las vendimias futuras. Traducido esto a valores económicos se puede afirmar que el departamento de Rivadavia tendrá pérdidas en el orden de treinta millones de pesos en lo que respecta a producción vitícola.

A esto se suma la problemática de no poder ubicar la producción vitivinifrutícola (mosto, pulpa, frutas frescas y secas, etcétera); la industrial, con la mayoría de las bodegas de la zona atravesando circunstancias difíciles en lo que respecta a su situación económica y financiera (convocatorias, concurso de acreedores y otras que ya difieren sus pagos); la comercial, en virtud de que las innumerables pérdidas se verán indefectiblemente reflejadas en una baja importante del consumo y en los pagos, la laboral, con los despidos de mano de obra que provocan estas situaciones y las de orden social en lo que respecta a la atención principalmente en salud, alimentación y vivienda.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo.

Héctor J. Alvaro.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo tenga a bien incluir al departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, en el decreto 33/2009, de emergencia agropecuaria, con el fin de ayudar a los productores afectados.

Juan D. González.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, declare, una vez corroborados los daños producidos, zona de emergencia y/o desastre agropecuario al departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, por causa de los graves daños económicos y sociales como consecuencia de los temporales de lluvia y granizo que azotaron dicha región, en el marco de la ley 22.913.

Silvia B. Lemos.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para incluir a los distritos de El Mirador, La Central y al departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, dentro de la Ley de Emergencia Nacional Agropecuaria.

Héctor J. Alvaro.